



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 714 2018-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 AGO 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 1017963/816481; Oficio N° 549-2018-GR/GG-GRI, Decreto N°s 5177-2018-GR/GR-GG, 11476-2018-GR/GG-ORADM, 11249-2018-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 3021-2018-GR/GG/GRI-SGO; Informe N° 218-2018-GR/GRI-SGO-EFC/RO, sobre prórroga de contrato de Servicios Personales Eventuales, en treinta (30) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 507-2018-GR/GR-GG-ORADM- ORH, se resuelve Renovar el contrato al Ing. SERGIO LUIS CALDERON BERROSPI, y al Ing. OBILIO QUIHUI CHAVEZ para desempeñar funciones de asistente de residente, (Frente Capote y frente Putis, respectivamente) para la meta 040 "Creación y mejoramiento de la carretera San José de Choymacota tramo Putis- Apulema- Pachachaca- Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta- Ayacucho", con vigencia al 31 de julio;

Que, mediante Oficio N° 549-2018-GR/GG-GRI el Gerente Regional de Infraestructura, eleva propuesta de prórroga de contrato bajo la modalidad de Servicios Personales Eventuales al Ing. **OBILIO QUIHUI CHAVEZ, y al Ing. SERGIO LUIS CALDERON BERROSPI** para desempeñar funciones de asistentes de residente (Frente Putis) y (Frente Capote), respectivamente, afecto a la meta 040 "Creación y mejoramiento de la carretera San José de Choymacota tramo Putis- Apulema- Pachachaca- Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta- Ayacucho" por el periodo del 08 de agosto al 08 de noviembre del 2018, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, bajo las mismas condiciones del contrato anterior, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GR/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°



700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del reglamento de la carrera administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; B) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa;

Estando a lo actuado y en merito a lo dispuesto, la Directiva N° 004-2017-GRA/GR/ORADM, aprobado con resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30693 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales temporal de los servidores que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. OBILIO QUIHUI CHAVEZ	Asistente de Residente (Frente putis)	4000070-2234028	4,600.00	Del 08 de agosto al 08 de noviembre del 2018	Creación y mejoramiento de la carretera San José de Choymacota tramo Putis-Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho.



Ing. SERGIO LUIS CALDERON BERROSPI	Asistente de Residente (Frente Capote)	4000070- 2234028	4,600.00	Del 08 de agosto al 08 de noviembre del 2018	Creación y mejoramiento de la carretera San Jose de Choymacota tramo Putis- Apulema-Pachachaca- Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta- Ayacucho.
---	--	---------------------	----------	---	--

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/pmc.